

REGLAMENTO MONTGOMERY COUNTY PUBLIC SCHOOLS

- Registros Relacionados:** ACA, ACF, ACF-RA, ACH, ACH-RA, COA, COB-RA, COC-RA, COE-RA, COF-RA, COG-RA, EBA-RA, EBJ-RA, EBK-RA, ECC-RA, EEA-RA, EKA-RA, GKA-RA, IGN, IGO-RA, JFA, JFA-RA, JGA, JGA-RA, JGA-RB, JGA-RC, JGB-RA, JHC, JHC-RA, JHF-RA, JHG-RA, JPD, JPD-RB, Acuerdos Negociados
- Oficinas Responsables:** Jefa de Asuntos Académicos (Chief Academic Officer)
Jefe de Operaciones (Chief Operating Officer)

Evaluación de Comportamiento Amenazante

I. PROPÓSITO

Establecer un proceso de evaluación de comportamientos amenazantes basado en investigación que provea medidas preventivas y correctivas apropiadas para mantener un ambiente escolar seguro y protegido, a fin de proteger y brindar apoyo a las posibles víctimas, y brindar asistencia, según sea necesario, a la persona que está siendo evaluada.

II. DEFINICIONES

- A. Una *evaluación de amenaza* es un proceso integral que enfatiza una valoración de comportamientos observados (o razonablemente observables) para identificar situaciones potencialmente peligrosas o violentas, evaluarlas y manejarlas/abordarlas.
1. Una *evaluación de comportamiento amenazante* es un proceso grupal estructurado que se usa para identificar, evaluar y gestionar el riesgo de amenazas de violencia selectiva generadas por un individuo o grupo.
 2. "*Camino a la Violencia*" es un proceso de evaluación de amenaza basado en investigación, que se basa en el concepto de que la violencia selectiva es el resultado final de un proceso de pensamiento y comportamiento que comienza con una idea y culmina en un ataque.
 3. Una evaluación de amenaza NO ES un proceso contencioso o disciplinario.
- B. Una *amenaza* es la expresión de una intención de causar daño físico. La amenaza puede ser expresada/comunicada de manera conductual, verbal, visual, por escrito,

electrónicamente o a través de cualquier otro medio; y es considerada como amenaza independientemente de si es observada por o comunicada directamente al objeto de la amenaza o si es observada por o comunicada a una tercera parte; y sin importar si el objeto de la amenaza está o no en conocimiento de la amenaza. Las amenazas pueden ser directas (por ejemplo, "Te voy a golpear".) o indirectas (por ejemplo, "Lo voy a agarrar."

1. Una *amenaza de bajo riesgo* es aquella en la cual se determina que la persona/situación no parece representar una amenaza de daño grave, y cualquier problema/preocupación que surja se puede resolver con facilidad. Una amenaza de bajo riesgo típicamente puede ser manejada por la administración escolar usando el proceso de disciplina escolar común, conforme al *Código de Conducta de los Estudiantes de Montgomery County Public Schools (MCPS)*. Un Equipo de Evaluación de Comportamiento Amenazante (Behavior Threat Assessment Team–BTAT) (consulte la Sección III, A y B), según sea apropiado, puede ser consultado para brindar apoyo al/a la estudiante.
2. Una *amenaza de riesgo moderado* es aquella en la cual la persona/situación no parece representar una amenaza de daño grave, por el momento, pero exhibe comportamientos que indican un intento continuo y potencial de violencia o daño grave en el futuro y/o exhibe otro comportamiento preocupante que requiere intervención. Una amenaza de riesgo moderado también puede implicar un proceso de disciplina escolar paralelo.
3. Una *amenaza de alto riesgo* es aquella en la cual la persona/situación parece representar una amenaza de daño grave, exhibiendo comportamientos que indican tanto una intención continua de causar daño como esfuerzos para conseguir la capacidad de llevar a cabo el plan, y puede además exhibir otro comportamiento preocupante que requiera intervención. Una amenaza de alto riesgo también puede implicar un proceso de disciplina escolar paralelo.
4. Una *amenaza inminente* es aquella en la cual la persona/situación parece representar una amenaza clara e inmediata de grave violencia que requiere contención y acción para proteger al objeto/s identificado/s o identificable/s de la amenaza y puede además exhibir otro comportamiento preocupante que requiera intervención. Una amenaza inminente también puede implicar un proceso de disciplina escolar paralelo.
5. Una *persona no afiliada* es una persona que no es empleado/a de MCPS, estudiante, contratista, miembro de la familia o amigo/a de un/a estudiante o de un miembro del personal.

C. Coordinador/a de Servicios de Salud Mental

MCPS ha designado un coordinador/a de servicios de salud mental para todo el distrito escolar en la Oficina de Apoyo y Participación Estudiantil y Familiar (Office of Student and Family Support and Engagement–OSFSE) que sirve al distrito escolar y que es responsable de lo siguiente—

1. Coordinar los servicios de salud mental existentes y los procedimientos de referencia a servicios de salud mental;
2. Trabajar en colaboración con el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Condado de Montgomery (Montgomery County Department of Health and Human Services–DHHS) y otros proveedores locales de servicios de salud mental para referir a estudiantes para tratamiento;
3. Coordinar con DHHS y otras agencias y organizaciones para identificar y abogar por fondos externos para salud mental y servicios integrales; y
4. Proveer apoyo a las escuelas para la coordinación y suministro, según sea apropiado, de servicios integrales de salud conductual a estudiantes que exhiben comportamientos preocupantes.

III. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO AMENAZANTE

A. Evaluación de Comportamiento Amenazante, para Todo el Distrito Escolar

1. El superintendente de escuelas establecerá un Equipo de Evaluación de Comportamiento Amenazante (BTAT, por sus siglas en inglés) (BTAT de todo el distrito) para supervisar y proveer apoyo a los equipos de evaluación de comportamiento amenazante en las escuelas (BTATs en las escuelas). El BTAT de todo el distrito estará codirigido por el director/a de Servicios Psicológicos o persona designada en OSFSE, y por el jefe/a de seguridad o persona designada en el Departamento de Administración de Seguridad y Emergencia en Todo el Sistema (Systemwide Safety and Emergency Management) e incluirá administradores de OSFSE, la Oficina de Apoyo y Mejoramiento Escolar (Office of School Support and Improvement–OSSI), la Oficina de Participación de Empleados y Relaciones Laborales (Office of Employee Engagement and Labor Relations–OEELR), la Oficina de Educación Especial (Office of Special Education–OSE), la Oficina del Asesor General de Asuntos Jurídicos (Office of the General Counsel–OGC) y otros miembros del personal de MCPS, según sea necesario.

2. El BTAT de todo el distrito puede consultar con las agencias de cumplimiento de la ley y de seguridad pública, proveedores de servicios de salud mental en la comunidad y DHHS, según sea necesario.
3. El BTAT de todo el distrito hará lo siguiente—
 - a) proveerá supervisión a los equipos de evaluación de comportamiento amenazante en las escuelas;
 - b) mantendrá procesos para el compartimiento efectivo de información entre MMCPS, DHHS y las agencias de salud mental en la comunidad, agencias de cumplimiento de la ley y otras agencias de seguridad pública;
 - c) evaluará la efectividad del proceso de evaluación de amenazas en todo MCPS;
 - d) recomendará cambios en regulaciones y procedimientos, según sea necesario, para mantener un proceso de evaluación de amenazas eficaz y que refleje las mejores prácticas conocidas.
 - e) llevará a cabo evaluaciones de comportamiento amenazante de todas las presuntas amenazas efectuadas por estudiantes, si los integrantes del BTAT en la escuela no están plenamente capacitados y/o no están disponibles para efectuar la evaluación inmediatamente, así como aquellas por cualquier individuo/s que no sea/n estudiante/s de MCPS (incluyendo empleados/as, contratistas, voluntarios/as y personas no afiliadas) en consulta con la escuela u oficina afectada, según sea apropiado.

B. BTAT en la Escuela

1. Cada escuela establecerá un BTAT que incluya al director/a de la escuela o una persona designada que sea administrador/a del edificio con experiencia en enseñanza y aprendizaje; personal de salud mental en la escuela (por ejemplo, un consejero/a escolar y/o psicólogo/a escolar); el/la oficial de seguridad escolar (School Resource Officer–SRO) (u otro representante del orden público; y el/la líder del equipo de seguridad escolar y/o coordinador/a de seguridad de la zona escolar. Otros miembros del personal pueden ser consultados, según sea apropiado, pero ningún/ninguna estudiante o padres/guardianes pueden ser integrantes del BTAT de una escuela.

- a) Si una amenaza es efectuada por, o dirigida a, un/a estudiante que recibe servicios de educación especial, el BTAT de la escuela debe incluir a un miembro del personal con experiencia en educación especial y familiarizado con el Programa Educativo Individualizado (Individualized Education Plan–IEP) del/de la estudiante.
 - b) Si la amenaza es efectuada por, o dirigida a, un/a estudiante con un plan de Sección 504, el consejero/a escolar del/de la estudiante o el coordinador/a de Sección 504 o el coordinador/a del caso, deben estar incluidos.
 - c) Si la amenaza es efectuada por, o dirigida a, un/a estudiante que recibe servicios para estudiantes que aprenden el idioma inglés (English Language Learners–ELLs)/Inglés para Personas Que Hablan Otros Idiomas (English for Speakers of Other Languages–ESOL), el BTAT de la escuela debe incluir a un miembro del personal con experiencia en ELL/ESOL.
2. El director/a de la escuela o persona designada será el/la líder del BTAT de la escuela y los integrantes del BTAT de la escuela trabajarán de manera colaborativa entre sí, con otros miembros del personal escolar y, cuando sea apropiado, con recursos en la comunidad, a fin de apoyar los objetivos del BTAT de la escuela y la seguridad de la escuela, sus estudiantes y su personal. El/la líder del BTAT de la escuela consultará con el BTAT de todo el distrito según sea necesario y apropiado.
3. Todos los integrantes de los BTATs en las escuelas recibirán capacitación en lo siguiente—
- a) efectuar triaje efectivo de casos y proveer coordinación de casos, que puede incluir—
 - 1) determinar y documentar intervenciones,
 - 2) referir a recursos externos,
 - 3) proveer apoyos a todos los estudiantes y personal involucrado y/o
 - 4) gestionar cualquier factor medioambiental o climático en la escuela;

- b) entender prejuicios implícitos y promover la conciencia sobre discapacidades y diversidad con atención específica a disparidades raciales y étnicas;
 - c) analizar comportamientos preocupantes usando el proceso de evaluación de amenazas "Camino a la Violencia", según se define en la Sección II.A.2. más arriba;
 - d) adherirse a los requerimientos de privacidad y no divulgación de datos estudiantiles, incluyendo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act–FERPA) y el Memorándum de Entendimiento de SRO (SRO Memorandum of Understanding (SRO MOU))¹ y protocolos de reporte relacionados; y
 - e) entender las estrategias y directrices estipuladas en la *Política Modelo para Evaluación de Comportamiento Amenazante* según lo prescrito por el Subgabinete y el Centro para Seguridad Escolar (Maryland Center for School Safety).
4. A menos que no sea factible hacerlo, todos los integrantes de los BTATs en las escuelas deberán participar en la evaluación de, e intervención con, individuos cuyo comportamiento represente una amenaza a la seguridad de la escuela, sus estudiantes o su personal.
5. Los BTATs de las escuelas deberán hacer lo siguiente—
- a) proveer orientación a los estudiantes y al personal relacionada al reconocimiento de comportamientos potencialmente amenazantes y procesos para reportar comportamiento amenazante llevando a cabo presentaciones, diseminando ampliamente información relevante y asegurando el acceso para consulta a los BTATs en las escuelas; e

¹ Título Completo: *Los protocolos para reportar incidentes que implican la participación de autoridades de cumplimiento de la ley se expresan en el Memorándum de Entendimiento entre MCPS y el Departamento de Policía del Condado de Montgomery (Montgomery County Department of Police) y la Oficina del Sheriff del Condado de Montgomery (Montgomery County Sheriff's Office) y el Departamento de Policía de la Ciudad de Rockville (Rockville City Police Department) y el Departamento de Policía de la Ciudad de Gaithersburg (Gaithersburg City Police Department) y el Departamento de Policía de Takoma Park (Takoma Park Police Department) y la Oficina del Fiscal Estatal del Condado de Montgomery (Montgomery County State's Attorney's Office): Programa de Oficiales de Seguridad Escolar (School Resource Officers–SROs) y Otras Respuestas de las Autoridades del Orden Público a Incidentes dentro de las Escuela (Memorándum de Entendimiento–SRO).*

b) implementar políticas y reglamentos de MCPS de una manera eficaz para la evaluación de, e intervención con, individuos cuyo comportamiento represente, o podría representar, una amenaza a la seguridad del personal escolar o de los estudiantes, incluyendo, donde sea apropiado, referencias a organizaciones de servicios comunitarios o proveedores de servicios de atención médica para evaluación o tratamiento.

6. Todo BTAT en las escuelas deberá reunirse por lo menos una vez al mes para revisar la situación de casos pendientes o activos, así como reportes de incidentes identificados como amenaza sin riesgo o de bajo riesgo. Los BTATs en las escuelas mantendrán informado al BTAT de todo el distrito sobre casos pendientes, usando el proceso para reportar designado por el BTAT de todo el distrito.
7. Los integrantes de los BTATs en las escuelas se comunicarán de manera activa, legal y ética entre sí, con los administradores/as escolares y con otros miembros del personal escolar que tengan necesidad de conocer información particular para apoyar la seguridad y el bienestar de la escuela, sus estudiantes y su personal.

C. Identificar y Reportar Amenazas

1. Nada en este reglamento impedirá que el personal de MCPS actúe de manera inmediata para abordar una amenaza inminente a la vida o a la seguridad.
2. Todos los estudiantes, empleados, voluntarios y contratistas de MCPS reportarán cualquier amenaza inmediatamente al director/a de la escuela o persona designada, o a cualquier miembro del personal de MCPS. El personal que reciba dichos reportes inmediatamente transmitirá la información al director/a de la escuela o persona designada.
3. Al recibir un reporte de amenaza, el director/a de la escuela o persona designada determinará si se cree que existe una amenaza inminente. Si se toma dicha determinación, el director/a de la escuela o persona designada notificará a las autoridades de cumplimiento de la ley y/o a las agencias de seguridad pública, conforme a las políticas del Consejo, reglamentos y reglas de MCPS y el SRO MOU.
4. Independientemente de las actividades de evaluación de amenaza, se debe efectuar la notificación a OSSI y referir a las autoridades de cumplimiento de la ley, según lo exigen todas las políticas del Consejo y los reglamentos y reglas de MCPS, incluyendo—

- a) Reglamento EKA-RA de MCPS, *Preparación para Situaciones de Emergencia y Catástrofes*;
- b) Política JHC del Consejo, *Abuso y Negligencia Infantil*, y Reglamento JHC-RA de MCPS, *Reporte e Investigación de Abuso y Negligencia Infantil*;
- c) Reglamento COB-RA de MCPS, *Reporte de Incidente*;
- d) el *Código de Conducta de los Estudiantes de Montgomery County Public Schools*; y
- e) el SRO MOU.

5. Notificación a los Padres/Guardianes

- a) En consulta con las autoridades de cumplimiento de la ley, el director/a de la escuela o persona designada se esforzará por contactar lo antes posible a los padres/guardianes del/de la estudiante o estudiantes involucrados/as para informarles acerca de la naturaleza de la amenaza y/o incidente que ha sido reportado, a menos que la investigación implique sospecha de abuso o negligencia infantil.
- b) El director/a de la escuela o persona designada informará a los padres/guardianes que ellos pueden contactar a las autoridades de cumplimiento de la ley locales para más información.
- c) La notificación a los padres/guardianes relacionada con alegaciones de abuso o negligencia infantil deberá seguir los procedimientos estipulados en la Política JHC del Consejo, *Abuso y Negligencia Infantil*, y el Reglamento JHC-RA de MCPS, *Reporte e Investigación de Abuso y Negligencia Infantil*.

D. Triage Inicial

- 1. Cuando se reporta cualquier amenaza, y después de que se hayan seguido los protocolos apropiados de reporte de un incidente según se estipula en la sección III.3, la amenaza debe ser referida al/a la líder del BTAT de la escuela.
- 2. Si no hay una amenaza inminente presente, o una vez contenida una amenaza inminente, el líder del BTAT de la escuela identificará dos o más integrantes del BTAT de la escuela para iniciar un triaje, a fin de determinar

si todo el equipo de evaluación de amenazas necesita estar involucrado. Por lo menos uno de los dos integrantes del equipo deberá ser un miembro del personal de salud mental de la escuela.

3. El proceso de triaje puede incluir, como sea necesario y apropiado lo siguiente—
 - a) revisar el reporte inicial y cualquier información adicional relacionada con el comportamiento o comunicación amenazante;
 - b) revisar los expedientes escolares o de otra índole para detectar cualquier historial o intervenciones anteriores con el individuo/s involucrados;
 - c) consultar con el SRO o con las autoridades de cumplimiento de la ley para obtener información adicional y relevante sobre la amenaza;
 - d) llevar a cabo entrevistas oportunas y minuciosas, según sea necesario, con la persona/s que reportó/reportaron la amenaza, el destinatario/a o persona/s a quien se dirija la amenaza, otros testigos que tengan conocimiento de la amenaza y, cuando sea razonable, el individuo/s que presuntamente participó/participaron en el comportamiento o comunicación amenazante. La finalidad de las entrevistas es evaluar en contexto la amenaza del individuo/s, para así determinar el significado e intención de la amenaza del individuo/s; y
 - e) llegar a una determinación, con la mayor prontitud posible, sobre la gravedad o validez de la amenaza y—
 - (1) hasta qué punto los recursos y mecanismos existentes son suficientes para abordar el problema, o
 - (2) si todo el BTAT debería seguir evaluando y gestionando la situación.
4. El/la líder del BTAT de la escuela desarrollará e implementará apoyos de intervención según se necesiten, que incluirán—
 - a) convocar a una reunión el Equipo de Programación Educativa (Educational Management Team–EMT) para desarrollar intervenciones socio-emocionales/conductuales para ayudar al/a la estudiante a acceder al currículum de educación general y/o de

educación especial y determinar si el/la estudiante debería ser evaluado/a para elegibilidad de servicios de educación especial; y

b) convocar al equipo de Sección 504 o del Programa Educativo Individualizado (Individualized Education Program–IEP) del/de la estudiante para revisar el plan e iniciar el proceso para llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional (Functional Behavioral Assessment–FBA) y redactar un plan de intervención de comportamiento (Behavioral Intervention Plan–BIP), si fuese justificable y si el/la estudiante no tiene uno todavía.

5. Si la persona en cuestión es un miembro del personal de MCPS, el director/a de la escuela o persona designada deberá notificar de inmediato a OEELR y proveer al BTAT del distrito toda la documentación recogida y revisada por el equipo de triaje.
6. Si la persona en cuestión no es un/a estudiante de MCPS, el incidente deberá ser inmediatamente referido al BTAT de todo el distrito.

E. Amenaza sin Riesgo o de Bajo Riesgo

Si el equipo de triaje determina que no existe una amenaza identificable, o que la amenaza de violencia o daño es baja y que por el momento no se requiere más evaluación, intervención o monitoreo para evitar violencia, debe ocurrir lo siguiente, según sea necesario y apropiado:

1. Dentro de un lapso de 24 horas de una determinación el/la líder del BTAT de la escuela se asegurará de que el incidente y la revisión del equipo de triaje estén adecuadamente documentados en el Sistema de Gestión de Incidentes (Incident Management System).
2. Si el incidente implica conducta que podría ser interpretada como acoso escolar (bullying), hostigamiento o intimidación, el/la líder del BTAT de la escuela se asegurará de que se complete el Formulario 230-35 de MCPS, *Formulario para Reportar Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*, y el director/a de la escuela o persona designada llevará a cabo una investigación y completará el Formulario 230-36 de MCPS, *Formulario de Investigación Escolar de Un Incidente de Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*.
3. Si existe el riesgo de autolesión o ideación suicida, el líder del BTAT de la escuela se asegurará de que se complete el Formulario 335-54 de MCPS, *Formulario para Reportar Riesgo de Suicidio*, y de que el personal escolar

apropiado lleve a cabo una evaluación de riesgo de suicidio y, si fuese apropiado, referir al/a la estudiante al Centro para Casos de Crisis del Condado de Montgomery (Montgomery County Crisis Center) y/o a su proveedor de atención privada. Cuando el BTAT de una escuela investiga a un/a estudiante que está amenazando hacer daño a otros, el BTAT de la escuela también hará pruebas de detección de riesgo de autolesión o ideación suicida.

4. Si el incidente involucra conducta que podría ser interpretada como abuso o negligencia infantil, se deberán seguir todos los procedimientos para reportar abuso y negligencia infantil de la Política JHC del Consejo, *Abuso y Negligencia Infantil*, y del Reglamento JHC-RA de MCPS, *Reporte e Investigación de Abuso y Negligencia Infantil*.

F. Amenaza de Riesgo Moderado o de Alto Riesgo

1. Si el equipo de triaje no puede determinar, con un cierto grado razonable de confianza, que no existe una amenaza identificable, o que la amenaza es sólo de bajo riesgo, entonces el BTAT de la escuela deberá llevar a cabo una evaluación de comportamiento amenazante más a fondo, a fin de determinar la naturaleza y grado de cualquier problema de seguridad y desarrollar estrategias para prevenir la violencia y reducir los riesgos. Estos protocolos se aplican a amenazas inminentes una vez que la amenaza haya sido contenida.
2. El/la líder del BTAT de la escuela consultará con el jefe/a de seguridad y con el director/a de Servicios Psicológicos o su/s persona/s designada/s para reportar al superintendente de escuelas o persona designada una determinación preliminar de que un/a estudiante representa una amenaza de violencia o daño físico y para obtener el apoyo de la oficina central y que el BTAT de la escuela inicie el proceso de revisión del incidente. El/la líder del BTAT de la escuela completará el formulario de MCPS designado para documentar la consulta con el jefe/a de seguridad y el director/a de Servicios Psicológicos o su persona designada.
3. El/la líder del BTAT de la escuela establecerá las protecciones apropiadas para resguardar para la privacidad del/de la estudiante en la revisión del BTAT. Los integrantes del BTAT de la escuela que no pertenezcan al personal de MCPS deberán firmar una declaración de confidencialidad y no divulgación al inicio de la reunión del BTAT de la escuela. Abajo se expresan provisiones de no divulgación adicionales.

4. La evaluación de comportamiento amenazante puede incluir, pero no se limita a, lo siguiente:
 - a) Revisión del expediente
 - (1) El/la integrante que representa al cumplimiento de la ley en el equipo de evaluación de amenaza puede solicitar y obtener información del expediente de historial penal para valorar en más detalle y evaluar la amenaza, donde se crea apropiado.
 - (2) Se podría requerir acceso a los expedientes educativos y de salud del/de la estudiante, en la medida necesaria para que el BTAT de la escuela desempeñe sus funciones.
 - (3) Se pueden utilizar técnicas adicionales para recabar información e identificar las cuentas del/de la estudiante en las redes sociales, la actividad en Internet, llamadas de servicio y otra información o datos que apoyen la revisión del BTAT de la escuela.
 - b) En consulta con el/la representante de cumplimiento de la ley en el BTAT de la escuela, y de conformidad con el SRO MOU, el BTAT de la escuela llevará a cabo entrevistas oportunas y minuciosas (según sea necesario) con la persona/s que reportó/reportaron la amenaza, el destinatario/a o persona/s a quien se dirija la amenaza, otros testigos que tengan conocimiento de la amenaza y, cuando sea razonable, el individuo/s que presuntamente participó/participaron en el comportamiento o comunicación amenazante.
 - c) La finalidad de las entrevistas es evaluar en contexto la amenaza del individuo, para así determinar el significado e intención de la amenaza del individuo.
 - d) Se implementarán intervenciones y apoyos necesarios como se describe en la Sección III.E.4 más arriba.
5. El BTAT de la escuela llevará a cabo un análisis de los comportamientos preocupantes y de los hechos identificados en la investigación, a fin de determinar dónde el/la estudiante en cuestión está en el Camino a la Violencia, según se define en la Sección II.A.2. más arriba.
 - a) Dentro de un lapso de 24 horas de una determinación el/la líder del BTAT de la escuela se asegurará de que el incidente y la revisión

estén adecuadamente documentados en el Sistema de Gestión de Incidentes (Incident Management System).

- b) En consulta con las autoridades de cumplimiento de la ley, el director/a de la escuela o persona designada notificará a los padres/guardianes del/de la estudiante en cuestión y al presunto/a objeto del resultado de la evaluación de comportamiento amenazante, lo más pronto posible bajo los términos del SRO MOU.

G. Intervención, Monitoreo y Resolución de Amenazas

Como parte de todas las evaluaciones de comportamiento amenazante, el BTAT de la escuela identificará recursos disponibles incluyendo la ayuda de agencias de cumplimiento de la ley y otras agencias de seguridad pública, según sea apropiado, para el desarrollo e implementación de un plan de coordinación de caso para el/la estudiante en cuestión y cualquier posible víctima/s.

1. El plan de coordinación de caso detallará las estrategias de seguridad, las personas responsables y la cronología de la implementación, así como los sistemas para monitorear la efectividad de los apoyos. Ejemplos de dichos apoyos pueden incluir, pero no se limitan a, reorganización de horarios; establecimiento de restricciones de contacto; provisión de remisiones a recursos en la comunidad para terapia individual, servicios médicos o apoyos académicos; y/o desarrollo de un plan de seguridad en la escuela.
2. La coordinación de caso efectiva integra intervenciones donde sea apropiado y factible, que pueden incluir, pero no se limitan a—
 - a) disminuir la intensidad, contener o controlar al sujeto que podría tomar una acción violenta;
 - b) disminuir las vulnerabilidades del objetivo;
 - c) modificar el entorno físico y/o cultural y el sistema para desalentar que escalen;
 - d) prepararse para y mitigar eventos precipitantes que pueden provocar reacciones adversas. Si se determina que el/la estudiante representa una amenaza de violencia, el BTAT de la escuela desarrollará, implementará y supervisará un plan individualizado para intervenir y reducir la amenaza; y

- e) notificar a las autoridades de cumplimiento de la ley sobre intervenciones de agencias públicas adicionales, según sea necesario.

IV. EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

- A. Ningún integrante de un BTAT volverá a revelar ninguna información del expediente de historial penal obtenida en virtud de la evaluación de amenaza o de otra manera usará ningún expediente de un individuo más allá del propósito para el cual dicha revelación fuera efectuada al BTAT para poder llevar a cabo sus actividades prescritas.
- B. El BTAT no puede mantener un expediente del historial penal de un individuo obtenido para llevar a cabo sus funciones, ni pueden tampoco los integrantes del BTAT hacer copias del mismo.
- C. La información del historial penal no puede ser incorporada en el archivo académico de un/a estudiante o de otra manera ser guardado como un expediente académico de un/a estudiante, como lo define FERPA, 34 CFR §99.3.
- D. Todos los integrantes de un BTAT que no sean miembros del personal de MCPS tienen la obligación de firmar una declaración de confidencialidad y no divulgación limitando la re-divulgación de expedientes estudiantiles.

Fuentes Relacionadas: Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act–FERPA), 20 U.S.C. §1232g, 34 CFR Parte 99; Enmienda a la Protección de Derechos del Alumno (Protection of Pupil Rights Amendment–PPRA), 20 U.S.C. §1232h, 34 CFR Parte 98, (2000 y Sup. IV 2004); Ley de Privacidad de Datos de los Estudiantes de Maryland del 2015 (Maryland Student Data Privacy Act of 2015), Código Comentado de Maryland (Annotated Code of Maryland), Artículo de Educación, §4-131; Ley Seguros para Aprender de Maryland (Maryland Safe to Learn Act), Código Comentado de Maryland, Artículo de Educación, §7-1507; Política Modelo del Departamento de Educación del Estado de Maryland (Maryland State Department Education–MSDE) para Evaluación de Comportamiento Amenazante.

Historial del Reglamento: Nuevo Reglamento, 26 de agosto, 2019.

Nota: Un reglamento de MCPS indexado como COA-RA, *Visitantes en las Escuelas*, fue incorporado al Reglamento ABA-RB de MCPS, y fue rescindido el 1ro. de julio, 2008.